

ñas, porque pueden entrár en el sorteo, y quedar señalado; y alfinado al que se haviere tocado la suerte de servir ellos dos años á su Magestad, que executado todo esto, sobre la grande utilidad que nostras, será esta esforçadísima acción de grande exemplo para todos los Reynos, de grande consolar para los Enemigos, de gran gloria para este Reynado, sobre la indezible que de ello resulta á Dios, y de imponderable gratitud para su Magestad, que sabrá premiar esta demostracion de tan fieles vasallos.

Y Yo, de parte de su Magestad, y en virtud de sus Reales ordenes, y facultad, que para esto en el pedál, y para quanto pueda conducir al mayor adelantamiento de su Real servicio, y defensa de estas Fronteras me tiene su Magestad concedida, encargo á todos las Ciudades, Villas, y Lugares; y de la nula lo suplico encarecidamente á V. A. que luego que recibas esta mi Carta, me nombres Diputados, ó uno, como mas bien pareciere, con otro Diputado Eclesiástico que nombrará el Clero, á quienes sobre esto escrivo, que pelen á esta Ciudad á conferir conmigo el numero de Infantes, y Montados que devan V. A. contribuir, y los medios, ó arbitrios que para ello e han de vsar, y el tiempo en que el dinero de los Cavallos, Vestidos, Armas, y demás equipajes ha de estar puelto en esta Ciudad en poder del referido Depositario, para que sin dilacion se provea todo de las partes de donde se deve conducir, y en el que han de estar sorteados los Infantes, y Montados, que han de servir en vnos, y otros Regimientos, así de Infanteria, como de Cavalleria, para que á lo mas largo en el tiempo de dos meses, contados desde la fecha de esta, puedan estar formados, y equipados todos los Regimientos, y se puedan despedir las Milicias de todos los Reynos, á que me aplicaré con el mayor desvelo, como lo pide la necesidad presente.

Creyendo siempre, que V. A. se hara cargo de la importancia de esta materia, y de que el Rey tenga Tropas; pues si se pesan los suftos, chascos, gastos, contribuciones, y perjuicios que reciben los Pueblos, y Reynos todos mientras dura la guerra, y en especial este como mas cercano á ella; con el gasto que pueden tener estas formaciones no será vna dezima parte: pues con esta guerra ni los comercios corren, ni los campos se labran, ni las cosechas se aseguran, ni los frutos se benefician, y los caudales insensiblemente se minoran, y todo esto durará necesariamente mientras durare la guerra, y esta durará lo que nosotros quisiéremos; pues viendo los Enemigos que aqui, y en todas partes se forman Regimientos reglados, sin duda desmayarán, y desfilirán de la empresa, pues todo su asunto ha sido siempre septar que no tenemos Tropas, pasando de ahí á inferir, y aun á suponer hallarán passo franco por donde quisiéren: pues no podemos negar, que si desde el principio que los Enemigos empezaron á inquietarnos se huvieran hecho estas formaciones, estuviéramos ya la guerra acabada, como sin duda se acabará luego que vean este preciso estorço, para que de vna vez salgamos de esto. Así lo espero de el zelo de V. A. como tan fieles Vasallos de su Magestad; la Divina guarde á V. A. muchos años en su santa Gracia. Buercia, y Setiembre 19. de 1700.

Yo el Rey
Yo el Rey de España

Res. 2.º Regim. 40.º
8.º Just. 2.º Regim. 40.º
ala Villa de Tiera

